

Haviendo visto dehorde de V. las proposiciones hechas por  
 los Señores Don Joseph felices Ladron de Guuara, y Don Miguel  
 Matheo de Valcarrel Vecindros en los ayuntamientos de Veinte  
 y Uno y Veintey quatro deste presente mes de Octubre, y las Visitas  
 de Tabernas, y Ordenanzas de V. y sus acuerdos de algunos años a esta  
 parte sobre las posturas en el Vino y demas mantenimientos Comode pan y  
 carne y otros = lo que me pareze deuera V. mandar acordar sobre cada  
 Capitulo de lo que contiene dichas proposiciones para el buen gobierno y  
 mejor acierto quedara es lo siguiente =

Que en quanto a las denuncias que se hazen por los Cavalleros fieles execu-  
 tores ayon deier ante Ercoriano sacando traslado de la Ordenanza por  
 cuya Contrabencion se haze tal denuncia con testimonio del Ercoriano  
 no de ayuntam. de no estar alterada con su ida, O derogada O suspens-  
 dida segun la primera ordenanza de V. en su libro que es justa y ade-  
 recho conforme; porque de otra forma pudiera resultar exceso, O injusticia  
 O omision =

Y en quanto a las posturas del vino de que trata en dichas proposiciones aunque  
 ayga fieles executores como dicho oficio es propio de V. y lo que se nombra  
 para que se exercen mejor Comisarios, siguiendo la Opinion de Bobadilla  
 siempre que por V. se hubiere hecho postura como consta auisala a cost-  
 umbrado hazer, y auerla hecho para este presente año que cumple el  
 mes de noviembre no podra por los tales Comisarios fieles executores has-  
 cer postura de nuevo, ni solo de quinze a quinze dias pero en ningun tiempo  
 de el año, porque a costumbrado hazer y auer hecho por V. es visto  
 auer Venzado y Venzadas en esta dha. porcion como una de las mas prin-  
 cipales, y el aumento de las precios. Y se restringe con ello la Comision, como  
 sucede auiesimo en los mantenimientos de Pan y Carnes y otros generos = Esto es  
 mas Combeniente al bien publico por que dello resultara menos gravamen a los abas-  
 tecedores y no cesara auerlos; como se podria presumir gravandolos con muy repetidas  
 posturas y con ellas pagar derechos, <sup>por cada una</sup> y si no fueren en razon desto hazer algu-  
 na novedad se denra dar cuenta a V. para que se resuelva; lo que incumbe a